

3.2 EL GASTO PUBLICO EN PRESTACIONES ECONOMICAS

David Cantarero Prieto

**Departamento de Economía
Universidad de Cantabria**



Índice

Motivación

Objetivos Fundamentales

1. Los Programas de Sustitución de Rentas

2. La Seguridad Social como gestor de pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España

3. Los problemas de la Seguridad Social: sus crisis y su reforma

4. Los Programas de Lucha contra la pobreza. El caso español

5. Una comparación internacional de programas de sustitución de rentas

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (I)

ECONOMÍA DE PENSIONES Y SS (*Economics of Social Security*)

- **2 progr. Prestac. Econ.: Sustitución de Rentas; Lucha contra Pobreza**
- **Progr. Sustit. Rentas - 3 progr. Prestac. Econ.:**

A) *PROGR. PENSIONES*

- **Como otros países, progr. econ. social + importante**
- **Prestac. econ. periódicas de larga duración para sustituir, al menos, parc. capac. generar ingresos L trabajador ha perdido. Contrib. o no**

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (II)

ECONOMÍA DE PENSIONES Y SS (*Economics of Social Security*)

Tipos de pensiones:

- **JUBILACIÓN:** Se perciben por avanzada edad (abandona mdo L)
- **VIUDEDAD (RD 1795/2003, de mejora), ORFANDAD O A FAVOR FAMILIARES:** Conciben familia como ud básica consumo y tratan mantener sus ingresos
- **INVALIDEZ:** A personas quedaron inválidas para ejercicio sus trabajos habituales de modo permanente
- **Progr. pensiones gestionados por INSS**
- **Para funcionarios pcos gestionados por Rég. Clases Pasivas Estado y Mutualidades Pcas (MUFACE, MUGEJU, MUNPAL, ISFAS) fuera INSS**

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (III)

- **Hasta 1990 sólo b^a estas pensiones las q, en vida activa, cotizasen al menos 15 años**
- **Se modificó con Ley 26/1990, pensiones no contrib.: amplia dcho b^o a quien, pese no haber cotizado, cumplierse edad jubil. y sin ingresos sufic.**
- **Hoy se financian con aportac. Estado y gestion. por IMSERSO**
- **Reconoc. para quien las percibe por CC.AA. Financ. PGE**
- **Tb CC.AA. fijan complem. a pensiones no contrib.; Anda., Cata. y Rioja introd. compet. política entre CC.AA**
- **2003 se aprobó Ley para unificar en Estado pensiones no contrib.**
- **En 2005 se elimina para CCAA las complementen (hasta 25%)**

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (IV)

B) *PROGR. INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL (ILT):*

- Sustituir rentas de personas quedan incapacitadas para trabajar
- Se fija cierto período para medir ILT y, finaliz., pasar a situac. permanente invalidez o trabajar normalm.

C) *PROGR. PRESTAC. DESEMPLEO (SIPRE):*

- Sustituyen rentas pierde indiv. al perder puesto trabajo (p.e., ERE)
- $(w^*/w) \times 100$: *Tasa reposición s.desempleo. Salario mín. suj. disp. a aceptar para trabajar: salario de reserva ($w_0 \leq w^*$)*
- Eliminar desestímulos: ∇t . reposición, duración prestac. o ambas

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (V)

C) *PROGR. PRESTAC. POR DESEMPLEO (SIPRE):*

Para España, frente a UE, duración limitada. 2 compon.

PRESTAC. CONTRIBUTIVAS

- Cotizar mín. 12 meses y quedar en desempleo (Ley 45/2002, medidas urgentes para reformar s.prot. desempleo)
- Período prestac. contrib.: 2 meses por cada 6 completos cotiz, con máx. 2 años
- 1º 6 meses (de 2 años) percibe 70% promedio base cotiz. durante 6 meses antes despido, y en resto período ∇ prestac. al 60% base cotiz.

PRESTAC. ASISTENCIALES

- Recoge situac. heterogéneas
- Tiempo máx. cobro: 30 meses. Desde 2002, >52 años se extenderá como máx. hasta alcance edad legal para dcho a pensión jubil. contrib. (Ley 35/2002, jubil. gradual y flexible)
- 75% - 125% SMI (en 2007 = 570,6 €/mes)

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (VI)

- Desde 2005 se desvinculó SMI de prestac. sociales salvo para protección desempleo-crea IPREM (479,1 €/mes en 2006) según RD-Ley 3/2004
- Nueva Ley de Empleo 56/2003
- Efecto prestac. s/desempleados España
- Tb +progr. prestac. econ. dan ciertos ingresos a trabaj. frente posib. impagos empresas insolventes (FOGASA) o pagos únicos ante conting. espec.
- CC.AA. implantan desde 1988 planes lucha contra pobreza para garantizar ingresos mín. a familias sin recursos sufic.
- Fuera del ámbito pco existen otras ayudas

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (VII)

- Sustituir ingresos L deja obtener por causa fuera de su control
- Pagos periódicos previos: COTIZAC. SOCIALES
- Particip. obligatoria (trabaj. y empresarios)
- Similar pólizas seg. privados, gestion. por S.Pco, son Seguros Sociales
- Son Pensiones contrib., progr. ILT y prestac. desempleo espec. en compon. contrib. Progr. no del todo indpdtes
- **OBLIGACIÓN PARTICIPAR EN PROGRAMAS**
 1. Paternalismo Estado. Válido para cierta parte poblac. (miope)
 2. Pobreza. Cierta extern.(-). Para solucion. S.Pco los fija obligat.
 3. Probl. asimetría información. Ej: Seg. desempleo (sele. adversa y riesgo moral)

1. Los Programas de Sustitución de Rentas (VIII)

CÁRACTER PÚBLICO PROGR. SUSTIT. RENTAS

1. No ag. privado disp. a cubrir RIESGOS SOCIALES: paro (seg. desempleo), ∇ PIB, incert. s/evol. futura t/i reales (pensiones)

2. Si no pco, primas indiv. según posib. conting. seguro (EQUIDAD) \Rightarrow distinguir p.e. entre obrero y admin. u hombres y mujeres

3. Práctica, pensiones como m.redistr. (EQUIDAD). Ej.:España.
Probl.: No claro m.redistr. adecuado (rompe relación aporta. y pensión)

4. CTES MENORES TRANSACCIÓN Y ADMÓN

- Pl. privados: diversidad (incluso person.), pero ctes indirectos (complej. y +ctes gestionar muchos progr. peq. dftes)
- Aunque consumidores preferir cte dñficiación a sup. b^o uniformidad

2. La Seguridad Social como gestor de las pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España (I)

- Nos fijamos en pens. jubilación, por amplitud pens.

DISEÑO DE PROGRAMAS PENSIONES

- España funcion. Pl. pcos pensiones similar a otros (ppio contribut.)
- Trabaj. sueldo bruto \Rightarrow retención oblig.: cotiz. trab.SS ($\cong 5\%$ salario)
- Retención oblig.: cotiz. empres.SS por trab. ($\cong 24\%$ salario)
- Sueldo neto $\cong 29\% <$ bruto, según máx. y mín. bases cotiz.
- ¿Pq cotiz. trab. y empres.?: ambos compartan cte financ.SS ¿se consigue?
- P.e empres., si no cotiz. soc., disp. a pagar trab. por productiv. 1.000 euros. Empres. cotiz.SS 200 euros y, productiv. trabaj. misma antes cotiz., disp. pagar por empres. menor (800 euros)
- Fenómeno (quien paga realmente cotiz. soc. es trab. por salarios menores), es TRASLACIÓN

2. La Seguridad Social como gestor de las pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España (II)

- Con este ef. para s.reparto, ¿cómo relación entre cotizac. y pensiones?

- Suponga todas pensiones se pagan exclusiv. vía cotizac.
- Recaudación cotizac. = $c \cdot w \cdot L$

- Al pagar pensiones SS, 2 formas:

- A) SISTEMA PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN:

Si SS invierte cotizac. y paga pensiones con ppal y rdtos

Si r : t/i mdo activos sin riesgo (p.e. Deuda pca), si s.pensiones pcas da
tasa rdto anual = t/i mdo \Rightarrow actuarialmente justo

- B) SISTEMA PENSIONES DE REPARTO:

Si SS usa cotizac. de activos para pagar pensiones jubilados

2. La Seguridad Social como gestor de las pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España (III)

- **S.Reparto +q actuarialmente justo y pref. a capitaliz. si:**

$$w' + l > r \quad [1]$$

- **Si $w' = 0$ y pleno empleo ($l = n$), [1] se simplifica $n > r$, y f.demogr. afectan a problema**
- **Si [1] en todo momento tiempo, todas generac. mejor con s.reparto (Pareto superior) q capitaliz.**
- **Probl.: [1] en algunos momentos y otros no, s.reparto b^a a algunas generac., perjudica a otras \Rightarrow s.reparto redistrib. renta entre generac. ([1] +prob. econ. ciclos expansivos)**
- **Hoy, mayoría s.pcos pensiones, incluido España, son s.reparto**

2. La Seguridad Social como gestor de las pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España (IV)

DETERMINACION NIVEL DE PENSIONES

- **Pensión media (relac. con tasa sustitución):**

$$P = (c \cdot w \cdot L)/(J) \quad [2] \quad w \text{ y } L \text{ indepdes decis. pcas.}$$

- **S.Pco sin control s/nº jubil. Sólo actuar s/tipos cotizac. (c) y P tal q (P*, c*)**

$$c^* = (P^* \cdot J) / (w \cdot L)$$

- **Probl: c* para financ. pensiones deseadas muy alto y práctica obliga variar c* en todos períodos (inestab. perman.). Situación SS:**

$$\begin{aligned} D_t = P^* \cdot J_t - c^* \cdot (w_t \cdot L_t) &> 0 && \text{(Déficit)} \\ D_t = P^* \cdot J_t - c^* \cdot (w_t \cdot L_t) &= 0 && \text{(Equilibrio)} \\ D_t = P^* \cdot J_t - c^* \cdot (w_t \cdot L_t) &< 0 && \text{(Superávit)} \end{aligned}$$

- **Si superávit \Rightarrow acumularse (F.Reserva SS España según art. 1 Ley 28/2003), o tb Δ pensiones actuales**

DOS MODELOS PARA UNA SEGURIDAD SOCIAL

Régimen de reparto (España y casi todos los países de la UE)	Régimen de capitalización (EE.UU., Chile, Argentina, Polonia)
El individuo no cotiza para su propia pensión, sino por la de todos los que en ese momento están jubilados.	El individuo cotiza para su propia pensión.
Las cotizaciones-prestaciones no están ligadas por un fondo de capital, ya que las pensiones actuales se financian con lo que se recauda de cotizaciones de los activos.	Las cotizaciones-prestaciones están ligadas mediante un fondo de capital, ya que la pensión es un reasignación de renta del individuo de los períodos activos a los pasivos.
Permite pagar pensiones de jubilación desde el momento en que se crea el sistema.	Deben transcurrir muchos años para obtener una pensión, ya que deben acumularse reservas suficientemente grandes para pagar pensiones.
Las cantidades aportadas por los activos determinan las pensiones actuales.	La cantidad aportada por cada individuo determina su pensión futura.
El sistema de reparto tiene una rentabilidad implícita derivada del crecimiento de la base de cotización.	El sistema tiene un rendimiento explícito por los fondos que es el tipo de interés aplicable.
El sistema de reparto protege a las pensiones frente a la inflación, ya que los salarios reales se mantienen constantes, por lo que las contribuciones de los activos están indicadas por la inflación.	El sistema tiene un rendimiento explícito por los fondos que es el tipo de interés aplicable.
En un sistema de reparto hay tres tipos de generaciones implicadas: La inicial no contribuye y recibe pensión, la intermedia contribuye y recibe pensión y la terminal contribuye y no recibe pensión.	Con el sistema de capitalización desaparecen los riesgos de la relación entre activos y pasivos y de la distribución entre generaciones.
El sistema de reparto implica una especie de compromiso tácito por el que las generaciones activas dan soporte a las jubiladas y confían a cambio en que cuando alcance la edad de jubilación, también ellos recibirán la pensión. En este sistema, el Estado asume la obligación de asegurar el cobro de las prestaciones.	No vincula a generaciones futuras a realizar contrato explícito porque sólo está implicada una generación. Obliga a tener cuentas personales para cada uno de los cotizantes.

2. La Seguridad Social como gestor de las pensiones. El Sistema de Seguridad Social en España (V)

- **Rég. moderno SS España: desde 1978 (Pactos Moncloa y creación INSALUD, INSS, INSERSO e INEM) en base a gralización s.reparto por:**

1 RÉG. GRAL SS

Casi todos trabaj., dpdtes o cta ajena. Paga mayores pensiones, pero subsidia s.especiales como minería y Δ sus pensiones

8 REG. ESPECIALES

Ciertos tipos trabaj. (autónomos RD 1273/2003, agrarios por cta ajena o propia, trabaj. minería carbón, mar, empleados hogar, accid. trabajo y enferm. profes.). Vid. EPA.

- **Diversidad Reg. \Rightarrow *s.pco pensiones grava y protege de forma muy desigual e inequitativa a dftes grupos profes. (Rég. Gral subsidia a casi todos)***

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (I)

DIFICULTADES FINANCIERAS PENSIONES PUBLICAS Y SOLUCIONES DEL PROBLEMA

- **Afiliación a SS vs. econ. sumergida. GP pensiones (Eurostat, MTSS, Boletín Estad. Laborales)**
- **En España aplic. s.reparto \Rightarrow trf intergenerac.**
- **Implica en ocasiones sistema \Rightarrow déficit por situación demográfica (Zubirí, 2003)**
- **Ppio solidaridad SS entre generac., sexos y territorios y “caja única”**
- **Pacto de Toledo (1995) y reforma s.pensiones (15 recomendac.)**

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (II)

DIFICULTADES FINANCIERAS DE PENSIONES PUBLICAS Y SOLUCIONES DEL PROBLEMA

- **Ley 24/1997 Consolid. y Nacionaliz. SS (Ley Reforma Pensiones) y compensac. pensionistas desvíos IPC (desde RD-Ley 3/1989)**
- **Acdo mejora y desarrollo S.prot. social (2001), por Gobierno, CC.OO. y CEOE, reforma Pacto de Toledo (1995):**
 - 1) **Separación fuentes financ. Compromiso financ. complem. por mín. ntza no contrib. con cargo a aportac. Estado en no > 12 años**
 - 2 y 3) **Aplicación excedentes y F.Reserva (Dotac. y rdtos o TIR)**
 - 4) **Establ. condic. s.jubil. gradual y flexible (Ley 35/2002)**
 - **Prejubil. no reconoc. en ordenam. jurídico y alteran v.laboral**
 - **Impacto jubil. anticipada en pensión**
 - 5) **Contributividad y equidad**
 - 6) **Mejora prestac. sistema**
 - 7) **Reducciones y bonific. en cotiz.**

II.- DESARROLLO DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL SISTEMA. EJERCICIO 2009.

II.3.- PENSIONES.- RÉGIMEN GENERAL

II.3.8.- Distribución por Comunidades Autónomas.

a) Total clases

Número y pensión media en primer día del mes de **NOVIEMBRE 2009**

CC.AA.	Número de pensiones	Importe de la nómina mensual de pensiones	Pensión media mensual	% de incremento sobre el mismo mes del año anterior			% participación de C.A. sobre el total sistema	
				Núm. de pensiones	Imp. nómina mensual	Pens. media mensual	Núm. de pensiones	Imp. nómina mensual
Andalucía	700.848	597.936.151,72	853,16	2,65	7,11	4,35	13,89	13,11
Aragón	165.701	154.072.203,38	929,82	2,11	6,63	4,43	3,29	3,38
Asturias	140.958	143.720.720,57	1.019,60	1,97	6,31	4,26	2,79	3,15
Islas Baleares	98.260	79.259.272,51	806,63	3,04	7,76	4,59	1,95	1,74
Canarias	156.118	124.833.075,09	799,61	4,14	8,83	4,50	3,10	2,73
Cantabria	76.372	74.159.825,99	971,03	2,21	6,66	4,35	1,51	1,62
Castilla y León	285.202	256.256.785,39	898,51	2,48	7,47	4,88	5,65	5,61
Castilla-La Mancha	172.965	144.444.240,72	835,11	3,29	7,98	4,55	3,43	3,16
Cataluña	1.032.255	941.066.087,77	911,66	2,38	6,93	4,45	20,46	20,62
Com. Valenciana	528.559	428.733.877,07	811,14	3,09	7,70	4,47	10,48	9,39
Extremadura	95.392	73.131.903,72	766,65	2,26	6,81	4,45	1,89	1,60
Galicia	310.846	243.507.072,17	783,37	3,00	7,40	4,28	6,16	5,33
Madrid	715.033	729.256.644,62	1.019,89	3,10	7,82	4,58	14,18	15,98
Murcia	108.803	88.763.317,47	815,82	3,28	7,80	4,38	2,16	1,94
Navarra	73.963	76.275.651,97	1.031,27	2,85	7,38	4,40	1,47	1,67
País Vasco	337.410	369.837.252,03	1.096,11	1,89	6,20	4,22	6,69	8,10
La Rioja	36.191	31.277.253,49	864,23	2,15	6,70	4,45	0,72	0,69
Ceuta (*)	5.141	4.657.016,49	905,86	0,98	4,20	3,19	0,10	0,10
Melilla (*)	4.077	3.596.939,47	882,25	2,49	5,66	3,10	0,08	0,08
TOTAL	5.044.094	4.564.785.291,64	904,98	2,70	7,24	4,43	100,00	100,00

II.3.- PENSIONES.- RÉGIMEN GENERAL

II.3.1.- Gasto acumulado

Total clases

Gasto acumulado hasta fin de cada año.		(Miles de euros)					
Año		Incapacidad permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad	En favor de familiares	TOTAL
2003	Importe	4.985.363,69	28.194.835,06	7.799.773,41	581.369,05	111.914,90	41.673.256,11
	% variac.	6,68	5,91	9,31	5,64	4,34	6,61
2004	Importe	5.399.073,10	30.096.133,61	8.809.036,26	614.411,54	120.410,23	45.039.064,74
	% variac.	8,30	6,74	12,94	5,68	7,59	8,08
2005	Importe	5.828.498,13	32.434.521,42	9.481.379,29	647.864,04	125.148,71	48.517.411,59
	% variac.	7,95	7,77	7,63	5,44	3,94	7,72
2006	Importe	6.299.427,98	35.142.737,67	10.050.854,18	674.943,08	129.022,76	52.296.985,67
	% variac.	8,08	8,35	6,01	4,18	3,10	7,79
2007	Importe	6.938.018,94	38.397.855,51	10.852.383,33	713.516,62	135.176,15	57.036.950,55
	% variac.	10,14	9,26	7,97	5,72	4,77	9,06
2008	Importe	7.369.545,51	41.106.253,71	11.508.183,00	760.198,56	140.452,37	60.884.633,15
	% variac.	6,22	7,05	6,04	6,54	3,90	6,75

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (III)

RENOVACIÓN PACTO TOLEDO 1995 por Congreso (2-10-2003 con 22 recomend. revisables dentro 5 años)

1) Adelantam. a 5 años (2013 a 2008) para Estado financie con ingresos grles complem. a mín. (en vez de con cotizac.)

2) Mantenim. poder adq. pensiones (RD 1611/2005, s/revaloriz. pensiones SS para 2006)

3) Dotación sin límite F.Reserva (62500,5 millones euros en 2010, 5,9% PIB, invertida en activos financ. pcos incluida deuda no española)

6) Apoyo trabaj. mayor edad, limitando prejub. y desincentiv. abandono prematuro empleo

- Si Δ proporc. justif. Δ n° años en cálculo pensión base (ahora pensión s/15 años antes jub.)
- Debate s/ampliar periodo a toda vida laboral \Rightarrow menor pensión

10) Reforzar ppio contribut.

14) Promoción s.complem.

16) Protección social sin discrim. sexos y abordar nuevas realidades familiares (separación o divorcio)

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (IV)

ACDO S/MEDIDAS EN SS (MONCLOA, 13-07-2006). UGT, CC.OO, CEOE, CEPYME y Gobierno

- 1) Garantía adecuada relación ingresos-gtos SS**
- 2) Mejora acción protectora no contrib.**
- 3) Medidas en acción protectora prestac. econ. contrib. (extensión a parejas de hecho de p.viudedad)**

4) Medidas para edad jubil. y prolong. v.laboral (neces. 15 años efectivos)

Jub. parcial (se restringe, sólo desde 61), anticipada, Vedad por trab. penosos, peligrosos o tóxicos, cotiz. SS durante percep. s.desempleo > 52 años, incentivo prolong. volunt. v.laboral

- 5) Reformas en estruc. SS**
- 6) Sostenib. y adaptación del sistema**
- 7) Seguimiento y evaluación**

29-01-2010: Consejo Ministros aprobó documento que retrasará edad de jubilación de los 65 a 67 años a partir de 2013, y de forma progresiva, a razón de dos meses cada año, hasta 2025

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (V)

ESTUDIOS PROBLEM. S/S.PENSIONES REPARTO Y VIABIL. FINANC. SEGÚN TASA DEPENDENCIA

$$\frac{g.pen}{PIB} = \frac{pobl. \geq 65 años}{pobl.edadtrab.} \times \frac{1}{tasaempleo} \times \frac{n^{\circ} pensiones}{pobl. \geq 65 años} \times \frac{pensiónmedia}{PIBporocupado} \left[tasaempleo = \frac{n^{\circ} empleados}{pobl.edadtrab.} \right]$$

de donde

$$\frac{g.pen}{PIB} = \frac{pobl. \geq 65 años}{n^{\circ} empleados} \times \frac{pensiónmedia}{PIBporocupado}$$

- Sensib. rtdos por envejec., modelos, períodos y supuestos evol. econ.

SOLUCIONES DEL PROBLEMA

1) Sustituir s.reparto por capitaliz. (virtudes y defectos), pero contrib. obligat.
 Probl.: ¿cómo se financia cambio sistema a otro?

2) S.mixto (reparto y capitaliz.) Herce *et al.* (1996)

3) Usar conjunt. medidas ∇ rec. gto pensiones, aminorar déficit prev. Ej. Países UE

- Probl. sufic. s.pcos de pensiones es complejo
- S.MIXTO NO PANACEA UNIVERSAL, y desarrollo \Rightarrow estudio y debate político

GASTO EN PENSIONES COMO % DEL PIB (ANTES DE IMPUESTOS Y SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2000)

País	2000	2010	2020	2030	2040	Aumento 2000-2040
Alemania	11,8	11,2	12,6	15,5	16,6	4,8
Austria	14,5	14,9	16,0	18,1	18,3	3,8
Bélgica	10,0	9,9	11,4	13,3	13,7	3,7
Dinamarca	10,5	12,5	13,8	14,5	14,0	3,5
<i>España</i>	<i>9,4</i>	<i>8,9</i>	<i>9,9</i>	<i>12,6</i>	<i>16,0</i>	<i>6,6</i>
Finlandia	11,3	11,6	12,9	14,9	16,0	4,7
Francia	12,1	13,1	15,0	16,0	15,8	3,7
Grecia	12,6	12,6	15,4	19,6	23,8	11,2
Holanda	7,9	9,1	11,1	13,1	14,1	6,2
Irlanda¹	4,6	5,0	6,7	7,6	8,3	3,7
Italia	13,8	13,9	14,8	15,7	15,7	1,9
Luxemburgo	7,4	7,5	8,2	9,2	9,5	2,1
Portugal	9,8	11,8	13,1	13,6	13,8	4,0
Reino Unido	5,5	5,1	4,9	5,2	5,0	-0,5
Suecia	9,0	9,6	10,7	11,4	11,4	2,4
<i>UE-15</i>	<i>10,4</i>	<i>10,4</i>	<i>11,5</i>	<i>13,0</i>	<i>13,6</i>	<i>3,2</i>
Alemania (2000)²	10,8	11,1	12,1	13,8	14,4	3,6

1. En % del PNB. 2. Versión revisada por Alemania incorporando la reforma de las pensiones del año 2002 (capitalización del 16% de las pensiones y reducción de tasa de sustitución del 70 al 67%). Sin embargo, en la revisión la cobertura de las pensiones ha variado también.

Fuente: CEE (2003). Tomado y modificado de Zubiri (2003), cuadro 15.

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (VI)

EFFECTOS DE PENSIONES PUBLICAS JUBILACION S/AHORRO Y ACUMULACION CAPITAL

- **Feldstein (1947): Ef. pensiones pcas en riq. privada o EF. SUSTITUCIÓN DE RIQUEZA (RSS)**
- **Suj. para ajust. a nueva riq. privada deseada en jubil. $\Rightarrow \nabla$ ah. en años activos en cuantía pens. SS**
- **∇ RIQ. PRIVADA (y acumul. K) tras introd. s.pensiones**
- **Si s.pensiones fuera capitaliz., ∇ ah. privado no $\Rightarrow \nabla$ ah. nac. pq S.Pco invest. cotizac. para pagar pens. futuras**

Δ ahorro pco = ∇ ahorro privado \Rightarrow ahorro nac. no variaría

- **Pero al ser s.reparto, Δ ah. pco no se da (cotizac., en vez invest., se transf. en pensiones o consumo de retirados) y ∇ AHORRO NAC.**

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (VII)

EFFECTOS DE PENSIONES PUBLICAS JUBILACION S/AHORRO Y ACUMULACION DE CAPITAL

- Si s.pensiones, en vez de ser actuar. justo, produjera p.e. b° neto pq pensiones > cotizac., ∇ riq. privada sería aún mayor
- EF. SUSTIT. RIQUEZA: pensiones pcas pueden ∇ K dispon. para usos productivos. 2 vías lo mitigan:
 - 1) Edad jubil. no fija, y s.pensiones pco inducir a jubil. antes. Razones
 - a) Si s.pensiones +q actuarialm. justo, será +rico por pensiones pcas (consumir +ocio y jubilarse antes)
 - b) Pensiones pcas jub., a dfcia p.privados, suelen ser incompatibles con obtención rentas L
- Δ n° años jubilado obliga ah.+ cuando trabajaba para financ. consumo jub. +larga. Ef. pensiones s/ah. es EF. ANTICIPACIÓN JUBILACIÓN

3. Los problemas de la Seguridad Social: su crisis y su reforma (VIII)

EFFECTOS DE PENSIONES PUBLICAS JUBILACION S/AHORRO Y ACUMULACION CAPITAL

2) Juego de trf privadas entre generac.

S.reparto \Rightarrow generac. jóvenes financ. consumo de retiradas

a) Padres \Rightarrow Δ herencias a hijos para compens. trf S.Pco obliga a hacer y pérdida productiv. hijos por ∇ stock K s.reparto

b) Hijos dejar de dar trf privadas a padres, dedican a ahorro propio

- En ambos ef. final: Δ riq. privada o EF. HERENCIA
- EF. SUSTITUCIÓN \Rightarrow ∇ AHORRO
- EF. ANTICIPACIÓN JUBIL. Y HERENCIA \Rightarrow Δ AHORRO
- EVID. EMPÍRICA NO CLARIFICA
Feldstein (1947) datos agreg. EEUU (1929-71) SS \Rightarrow ∇ tasa ahorro priv. a la mitad.
Críticas: Munnell (1977), Barro (1978) arg. Feldstein no incluyo ef. herencia. Otros: pensiones ∇ ahorro pero bajan ef. Atkinson (1987) +agnóstico

4. Los Programas de Lucha contra la pobreza. El caso español (I)

- **Sociedades +avanz. conseguido desarrollo pero no eliminar pobreza**
- **Progr. tratan aliviar pobreza extrema (suj. renta baja o nula) ⇒ garant. RENTA DE SUBSISTENCIA O MÍN.**
- **No exige sus percep. efectuen cotiz. previas. España y otros países**
- **Prestac. idénticas para aquellos en circunst. iguales**
- **Son pensiones no contrib., progr. ayuda familiar (en parte, prestac. desempleo) y de lucha contra pobreza (Informe FOESSA: Pobreza España, 2009, Eurostat)**
- **Son progr. no del todo indpdtes**
- **Probl.: Prestac. muy bajas (< SMI), excluyen de bº a grupos importantes y trf desig. a suj. situac. similares pobreza**

POBREZA

- **Utilizando criterio +comúnmente admitido en UE, considerar pobres todas aquellas familias y personas se sitúen económ. por debajo “umbral” 50% Renta media disponible neta (Rdn) en Estado**
- **Se han fijado 4 estratos de pobreza:**
- **POBREZA SEVERA O EXTREMA**
 - 1. La pobreza extrema: menos del 15% de Rdn**
 - 2. La pobreza grave: entre el 15 y 25% de Rdn**
- **POBREZA RELATIVA**
 - 3. La pobreza moderada: entre el 25 y el 35% de Rdn**
 - 4. La precariedad social: entre el 35 y el 50% de Rdn**

4. Los Programas de Lucha contra la pobreza. El caso español (II)

ESQUEMAS ALTERN. DE ALIVIO DE POBREZA:

1) PROGRAMAS MÍN. GARANTIZADOS

+simple: según compos. familia, $T^* = (n)$, a toda familia no alcanz. mín. dar trf por drcia. Ej.: P.Lucha c/pobreza CCAA

PROBLEMAS

a) Ayuda a familia, $A = T^* - Y_F$, con Y_F : renta familiar

- Su renta disp. ($A+Y_F$) no varía si Δ r.familiar = 1€
- Tipo marg. 100% s/ingr. familia r.baja (>100% si +ayudas S.Pco)
- A pesar +renta, sigue en misma pobreza (*Trampa pobreza*). Desalienta oferta laboral quien “cae” en ella

b) Si no “ensanchar” T.pobreza, renta garant. no muy alta (mín. garant. < SMI)

c) No atacan causas pobreza sino ef. Progr. trf ir junto con progr. reinserción social

4. Los Programas de Lucha contra la pobreza. El caso español (III)

2) IMPTO NEGATIVO S/RENDA (INR). Probl.: Tipo elevado

- Tto único a pobreza, supera T.pobreza y desinc. L de progr. mín. renta
- I.proporc. s/rta comb. con trf pc D_0 (DIVIDENDO SOCIAL)
- Imptos a pagar: $T(y) = ty - D_0$ ($0 < t < 1$) $D_0 / t =$ UMBRAL DE POBREZA

A) Es sistema gral gar. cubre igual forma a todos

B) $y - T(y) = y - (ty - D_0) = D_0 + (1 - t) y$

Si ($y = 0$), INR transfiere D_0

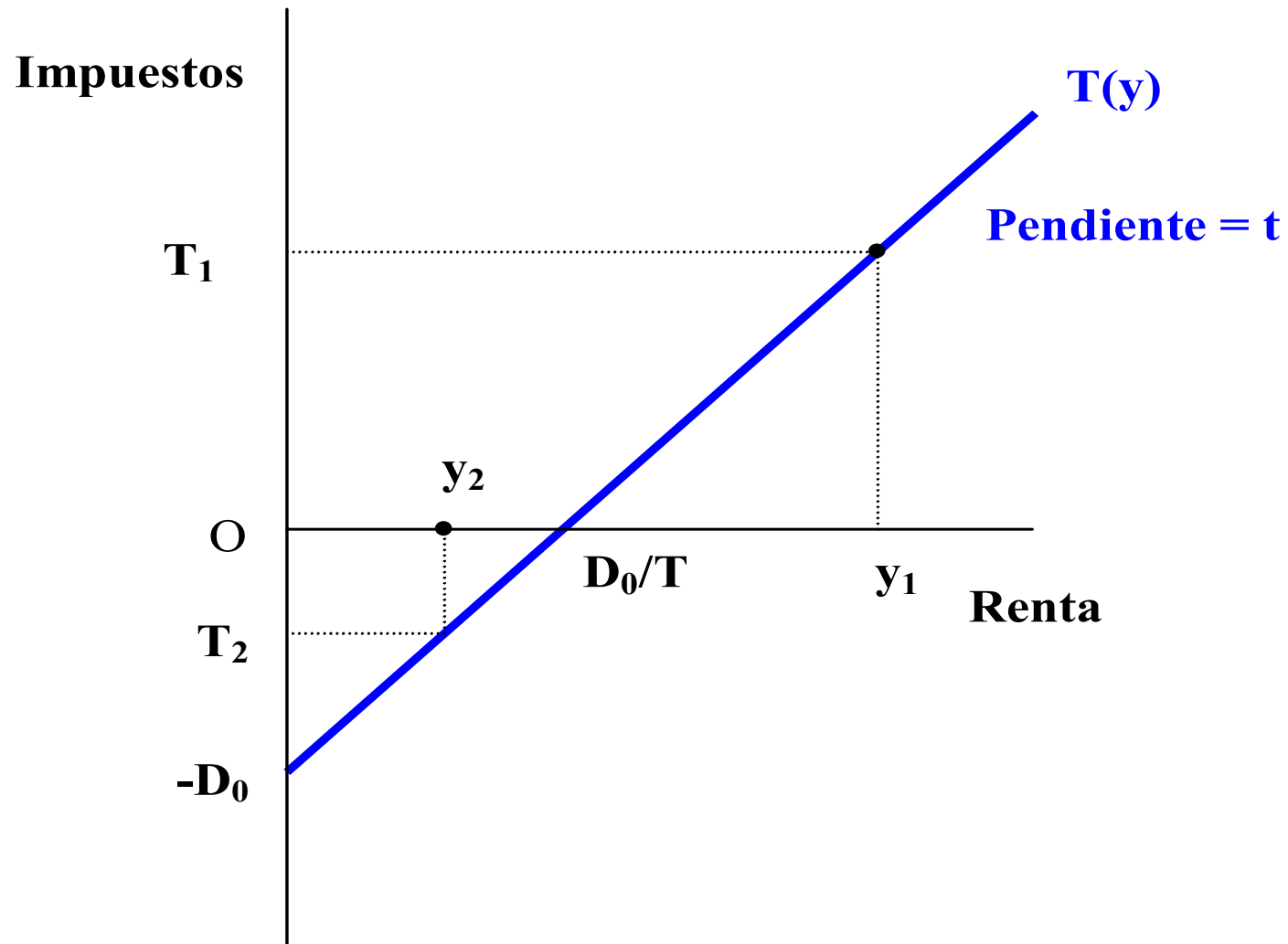
Si ($y > 0$), como $t < 1$, $y - T(y) > D_0$

C) Cada euro Δr .privada antes imptos es $(1 - t)$ r.dispon
Desaparece T.pobreza y mitigan desinc. L r.bajas

- ¿PQ NINGÚN PAÍS INR?
 t financ. moderado D_0 e ingresos financ. resto G ser muy alto
Tipo marg. D_0 sea = $b\%$ r.media después imptos:

$$t = (1 - b) (G/Y) + b$$

- P.e con $G(\text{excl. trf})/Y = 30\%$ y $D_0 = 25\%$ de renta media, $t = 47,5\%$



IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA

5. Una comparación internacional de los programas de sustitución de rentas

País	Principios básicos	Condiciones Generales	Mínimo garantizado
Alemania	Permitir a los beneficiarios disfrutar de un nivel de vida decente y situarles en una posición que les capacite para vivir de manera independiente de la asistencia social. Cuantía diferencial. Derecho subjetivo, no discrecional.	Nacionalidad: de la UE y asilados políticos No hay límite de edad. Los beneficiarios capaces de trabajar deben prepararse para aceptar el trabajo que se les ofrezca. Duración ilimitada.	Cuantía básica establecida por los lander en función del coste de vida standard. Subvenciones específicas. Escala en función del nº de miembros de la unidad familiar. Actualización anual según el incremento en el nivel de precios.
Austria	Permitir a las personas que necesitan la ayuda de la sociedad desarrollar una vida digna. Cuantía diferencial Derecho subjetivo, no discrecional.	Nacionalidad: varía según los lander Residencia en Austria No hay límite de edad. Los beneficiarios capaces de trabajar deben aceptar cualquier trabajo razonable. Duración ilimitada.	Cuantía básica fijada por los lander Escala en función del nº de miembros de la unidad familiar Actualización anual según el incremento de las pensiones
Bélgica	Asegurar un ingreso mínimo a aquellas personas que carezcan de él y son incapaces de conseguirlo Cuantía diferencial Derecho subjetivo, no discrecional	Nacionalidad: belga y refugiados Residencia efectiva en Bélgica Edad mayor de 18 años excepto menores emancipados Deseo de trabajar demostrado Duración ilimitada Derecho residual: se debe haber ejercitado antes cualquier otro derecho que le corresponda al beneficiario	Cuantía básica determinada a nivel nacional sin diferencias regionales Escala en función del nº de miembros de la unidad familiar Actualización automática del 2% cuando el índice de precios al consumo aumenta en más del 2%
Dinamarca	Garantía de recursos para aquellas personas sin los medios necesarios para cubrir sus necesidades o las de sus familias Cuantía diferencial Derecho subjetivo con elementos discrecionales	Nacionalidad: danesa o de países de la UE. Extranjeros con residencia en Dinamarca por más de tres años. Residencia: En Dinamarca No hay límite de edad Se deben haber agotado las posibilidades de encontrar empleo Duración ilimitada	Cuantía básica del 80% del subsidio de desempleo (60% cuando no hay niños). Se determina a nivel nacional y no hay diferenciación regional. Se actualiza anualmente según la tasa de ajuste de las pensiones sociales
Finlandia	Se otorga asistencia social cuando la persona o familia carece de medios suficientes para cubrir gastos necesarios para vivir	Nacionalidad: Sin referencia a la nacionalidad Residencia: En Finlandia No hay límite de edad Todos los capaces de trabajar deben intentar encontrar un trabajo que les proporcione un salario suficiente La asistencia social es complementaria de cualquier otro subsidio a que se tenga derecho Duración ilimitada	Cuantía básica se determina legalmente a nivel nacional con 2 categorías según la clasificación municipal Subvenciones específicas de otros costes considerados necesarios para vivir Prestación graduada según la composición de la unidad familiar Se actualiza anualmente con el índice nacional de pensiones

SISTEMAS COMPARADOS DE RENTAS MINIMAS EN LA UNION EUROPEA (continuación)

País	Principios básicos	Condiciones Generales	Mínimo garantizado
Francia	Revenu Minimum d'Insertion Permite disponer, a aquellos en situación de necesidad, de una renta mínima para satisfacer las necesidades vitales y facilitar la integración social. Cuantía diferencial. Derecho subjetivo, no discrecional.	Nacionalidad: francesa y extranjeros viviendo establemente en Francia Residencia: En Francia Edad mínima de 25 años Contrato de integración con actividades de formación y empleo Los solicitantes deben haber reivindicado todos sus derechos a otros b° sociales Duración: 3 meses, posibilidad de prórroga por períodos entre 3 meses y 1 año	Derecho individual considerando la situación familiar Determinación de la cuantía básica por Decreto a nivel nacional. Prestación distinta según la composición de la unidad familiar Se actualiza anualmente según el índice de precios de consumo Posibilidad de acumulación con el salario durante un período limitado para estimular la integración social y profesional
Grecia	No tiene establecido un sistema general de renta mínima garantizada		
Irlanda	Subsidio que otorga un ingreso básico semanal a las familias con medios insuficientes Posibilidad de pagos adicionales en caso de circunstancias excepcionales Cuantía diferencial	Nacionalidad: cualquiera Residencia: En Irlanda Edad mínima: 18 años Los solicitantes deben haber ejercitado los derechos a cualquier otro subsidio. Si a pesar de ello, subsiste la situación de necesidad, se puede percibir la renta mínima en todo o en parte Duración: ilimitada	Ingreso básico determinado por el gobierno a nivel nacional, sin diferenciación regional Las autoridades locales tienen cierto grado de discrecionalidad en cuanto a los pagos adicionales Suplemento por personas dependientes. Los b° sociales por hijos son independientes y no computan para determinar el derecho al ingreso básico Actualizado cada año en Junio
Italia	Mínimo Vital: regulado por las autoridades regionales y diferente según cada una de ellas. Subvención a familias cuyos ingresos no alcanzan un nivel teórico de subsistencia Cuantía diferencial según la composición del hogar y del ingreso mínimo fijado por la región Derecho subjetivo	Nacionalidad: italiana, extranjeros residentes y asilados políticos Residencia: en la región o municipio que lo otorga Sin límites de edad Los beneficiarios deben participar en las actividades diseñadas para mejorar su situación Duración limitada con posibilidad de renovación dependiendo de la situación de necesidad	Cuantía determinada a nivel regional con diferencias notables Cuantías fijadas según el n° de miembros de la unidad familiar Prestación actualizada anualmente según la pensión mínima En algunas regiones se pagan cuantías suplementarias
Luxemburgo	Ingreso mínimo garantizado para luchar contra la exclusión social Asegura los medios para alcanzar un nivel de vida digno y lograr la integración social y profesional Cuantía diferencial Derecho subjetivo Ley universalista	Nacionalidad: cualquiera Residencia: personas residentes en Luxemburgo al menos durante 5 años durante los últimos 20 años Edad mínima: 25 años El beneficiario debe estar dispuesto a aprovechar todas las oportunidades de mejorar su situación Duración: ilimitada	Cuantía determinada a nivel nacional Prestación diferenciada según la composición de la unidad familiar Actualización automática cuando el índice de precios al consumo varía más de un 2,5% respecto a la cifra anterior

SISTEMAS COMPARADOS DE RENTAS MINIMAS EN LA UNION EUROPEA (continuación)

País	Principios básicos	Condiciones Generales	Mínimo garantizado
Países Bajos	Asistencia social nacional que garantiza los recursos necesarios para aquellos que carecen de medios para sostener a sus familias o a sí mismos Las autoridades municipales pueden complementar el subsidio Derecho subjetivo	Nacionalidad: cualquiera Residencia: todas las personas con residencia legal en los Países Bajos Edad desde los 18 años Todos los beneficiarios deben estar registrados en la oficina de empleo y aceptar los trabajos apropiados Duración: ilimitada La asistencia social es suplementaria de las demás ayudas de subsistencia	La cuantía de la prestación se fija con referencia al salario mínimo y según la composición de la unidad familiar Existen pagos adicionales para familias con necesidades especiales Actualización anual en Junio según la media de incremento de los salarios
Portugal	Programa para asegurar que los individuos y sus familias dispongan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, al mismo tiempo que consigue la integración en la sociedad Cuantía diferencial Derecho subjetivo	Nacionalidad: cualquiera Residencia: en Portugal legalmente Edad mínima: 18 años Disponibilidad para trabajar o desarrollar actividades de formación o integración Duración: 1 año prorrogable automáticamente	Cuantía determinada a nivel nacional, según la composición del hogar, sin diferenciación regional La prestación se calcula por diferencia entre la cuantía mínima fijada y los ingresos que percibe la familia por cualquier otro concepto Actualización anual según las pensiones no contributivas
Reino Unido	Mantenimiento de rentas para todos aquellos que no tienen empleo a tiempo completo cuyos ingresos totales no alcanzan un nivel mínimo Cuantía diferencial	Nacionalidad: cualquiera Residencia: en el Reino Unido Edad mínima: 18 años Duración: ilimitada	Cuantía determinada por el Gobierno sin diferenciación regional Tiene en consideración la composición de la unidad familiar Los beneficiarios por encima de la edad de jubilación tienen derecho a un pago anual adicional Actualizada anualmente con referencia al índice de precios
Suecia	Asistencia social en forma de último recursos La asistencia se otorga a personas o familias que temporalmente, por períodos cortos o largos, carecen de los medios suficientes para afrontar el coste normal de la vida Derecho subjetivo	Nacionalidad: cualquiera Residencia: para todas las personas con derecho a estar en el país Edad mínima: no se requiere Duración: ilimitada, hasta que las circunstancias hagan que no sea necesario	La cuantía se fija por el gobierno y en algunos capítulos por los ayuntamientos, combinando la determinación nacional con la local No existen suplementos específicos

Fuente: Mututal Information System on Social Protection in the EU Member States and the EEA, MISSOC (2001) y Martínez (2004).

RESUMEN DE RENTAS MÍNIMAS AUTÓNOMICAS

Comunidad Autónoma	Constitución de la unidad de convivencia	Período de residencia	Duración de la prestación	Cuantía básica (1999)	Edad mínima	Posibilidad de ayudas de emergencia
Andalucía	1 año	1 año	6 meses prorrogables	62% SMI	25 años	SI
Aragón	NO	1 año	1 año renovable	40.000	18 años	SI
Asturias	1 año	2 años	6 meses renovables	44.281	25 años	NO
Baleares	18 meses	2 años	6 meses	44.280 (Mallorca) 51.953 (Menorca, Ibiza)	25 años	NO (Ibiza) SI (Menorca, Mallorca)
Canarias	NO	3 años	6 meses renovables	40.946	25 años	NO
Cantabria	6 meses	1 año	1 año	41.500	18 años	SI
Castilla y León	6 meses	2 años	1 año renovable	43.302	25 años	SI
Castilla-La Mancha	1 año	2 años	6 meses prorrogables	48.500	25 años	SI
Cataluña	1 año	1 año	1 año	44.672	25 años	SI
C. Valenciana	NO	1 año		Pensión no contributiva	25 años	SI
Extremadura	NO	1 año	6 meses	75% SMI	18 años	SI
Galicia	NO	1 año (+ reciprocidad)	6 meses	Pensión no contributiva	25 años	SI
La Rioja	1 año	1 año	6 meses	70% SMI	25 años	SI
Madrid	1 año	1 año	Mientras se cumplan los requisitos	41.225	25 años	NO
Murcia	1 año	1 año		38.000	25 años	SI
Navarra	NO	2 años		75% SMI	25 años	SI
País Vasco	1 año	1 año		46.150	25 años	SI

Fuente: Martínez (2004).

Resumen final

- **PRESTAC. ECON. S.PCO: PROG. SUST. RENTAS (cotiz. sociales) Y REDUCCIÓN POBREZA**
- **Obligat. partic. en p.sustit. rentas por paternalismo, extern. e inform. asimétrica**
- **Gestión por S.Pcos por riesgos sociales, evitar primas elevadas a de mayores riesgos, i.redistr. y abaratan cte gestión**
- **PROG. PENSIONES: CAPITALIZ. O REPARTO. Ppal probl. España es su posible crisis financ.**
- **En t^a S.Reparto ⇒ 3 ef.: sustit. riqueza, anticip. jubilación y herencia. Evid. empírica contradict.**
- **Diseño SEG. DESEMPLEO óptimo a tener en cta eq. efic&equidad**
- **PROG. REDUCCIÓN POBREZA no exigen cotiz. previas y dan prestac. uniformes. Probl.&soluciones**
- **INR es mecan. tto. integral pobreza. Probl.: muy costoso, exige tipos marg. elevados**

- **METODOLOGIA**
- **Planificación y Modalidades docentes: Clases teóricas y prácticas (aula y salas de informática). Seminarios y Talleres. Tutorías.**
- **Técnicas: Lección Magistral, *One Minute Paper*, Prácticas (Ejercicios y Lecturas).**
- **Prácticas (Ejercicios): Pensiones, INR, etc.**
- **Aplicación nuevas TICs.**
- **Web docente (<http://personales.unican.es/cantared/>), Aula Virtual de Universidad de Cantabria (<http://aulavirtual.unican.es/aulavirtual/>) y Correo electrónico (david.cantarero@unican.es)**
- **Métodos de evaluación y control del rendimiento académico y aprendizaje de alumnos (examen final escrito y prácticas con bonificación) y Valoración de labor docente (Encuestas de Universidad de Cantabria).**

PRACTICAS

EJERCICIO 1

A partir de la fórmula del tipo marginal necesario del Impuesto Negativo sobre la Renta para que D_0 sea igual a un $b\%$ de la renta media después de impuestos, suponga que $b = 0,25$ y $G/Y = 0,30$, ¿qué tipo impositivo sería necesario?, ¿qué impuesto pagaría una persona con renta igual a la renta media, o con una renta diez veces la media?, ¿dónde se situaría el umbral de pobreza en términos de la renta media?.

SOLUCION A EJERCICIO 1

$$t = 47,5\% \qquad D_0 = 0,175 \frac{Y}{N}$$

La persona con renta media $\frac{Y}{N}$ tendría una renta disponible:

$$0,175 \frac{Y}{N} + (1 - 0,475) \frac{Y}{N} = 0,7 \frac{Y}{N}$$

Luego, su carga tributaria sería del 30 %.

La persona con renta $10 \frac{Y}{N}$ tendría una renta disponible:

$$0,175 \frac{Y}{N} + (1 - 0,475) \frac{10Y}{N}$$

Luego, su carga tributaria sería del 47,5 %.

$$\text{Umbral de pobreza: } \left(\frac{D_0}{t} \right) = \left(\frac{0,175 \frac{Y}{N}}{0,475} \right) = 0,368421 \frac{Y}{N}$$

Con una renta disponible:

$$0,175 \frac{Y}{N} + (1 - 0,475) 0,368421 \frac{Y}{N} = 0,368421 \frac{Y}{N}$$

Ya que su impuesto es cero

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS BASICAS

- ALBI, E., GONZALEZ-PARAMO, J.M. y ZUBIRI, I. (2009): *Economía Pública I y II*. Ariel, 2ª Ed.
- BUSTOS, A. (2003): *Lecciones de hacienda pública I y II*. Colex.
- CONNOLLY, S. y MUNRO, A. (1999): *Economics of Public Sector*. Prentice Hall Europe.
- CORONA, J.F. y DIAZ, A. (2000): *Teoría Básica de Hacienda Pública*. Ariel.
- COSTA, M. *et al.* (2005): *Teoría básica de impuestos: enfoque económico*. Thomson-Civitas.
- HINDRIKS; J., MYLES, G.D. (2006): *Intermediate Public Economics*. MIT Press.
- HYMAN, D.N. (2002): *Public Finance. A contemporary application of theory and policy*. Harcourt College.
- ROSEN, H.S. (2008): *Manual de Hacienda Pública*. McGraw Hill. Trad. 5ª ed. *Public Finance*.
- STIGLITZ, J.E. (2003): *Economía del Sector Público*. 3rd Ed., Antoni Bosch.

PARA PRACTICAS

- BUSTOS, A. (2000): *Prácticas de Hacienda Pública*. Colex.
- CARRASCO, G. y DOMINGUEZ, J.M. (1998): *Ejercicios Hacienda Pública*. Pirámide.
- LOSCOS, J. y RUIZ-HUERTA, J. (dirs.) (2003): *Ejercicios Hacienda Pública*. McGraw-Hill.
- MORENO, Mª C. y PAREDES, R. (1998): *Fiscalidad individual y empresarial. Ejercicios resueltos*. Civitas, 3ª Ed.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS COMPLEMENTARIAS

- BAREA, J. y GONZALEZ-PARAMO, J.M. (codir.) (1996): *Pensiones y Prestaciones por Desempleo*, 41, Fund. BBV.
- BARR, N. (2002): “Reforma de pensiones: mitos, verdades y opciones políticas”. *Revista Intnal SS*, vol. 55, nº 2, pp. 3-41.
- BLANCO, F., CABIEDES, L. y ALVAREZ, S. (2003): “Sistema de pensiones SS”. En SALINAS, F.J. y ALVAREZ, S. (Eds.): *El gasto público en democracia. Estudios en XXV Aniversario CE 1978*, pp. 223-254, IEF.
- BOADWAY, R. y WILDASIN, D. (1994): “Taxation&savings”. *Fiscal Studies*, 15, pp. 19-63.
- DIAMOND, P.A. (1965): “National debt in neo-clasical growth model”. *American Economic Review*, 55, pp. 1126-1150.
- FELDSTEIN, M. (1974): “SS, Induced Retirement, and Aggregate Capital Accumulation”. *Journal of Political Economy*, N° 82.
- HERCE SAN MIGUEL, J.A., SOSVILLA, S., CASTILLO, S. y DUCE, R. (1996): “El futuro de pensiones en España: hacia un sistema mixto”. *Colección de Estudios e Informes*, 8, Caixa.
- PIESCHACON, C. (2005): *Sistema de pensiones. Experiencia española e internacional*, Fund. INVERCO.
- SAMUELSON, P.A. (1958): “Exact consumption-loan model of interest, with or without social contrivance of money”. *Journal of Political Economy*, 66, pp. 467-482
- ZUBIRI, I. (2003): *El futuro del sistema de pensiones en España*. IEF.

DIRECCIONES DE INTERES EN INTERNET

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES <http://www.mtas.es/>
- SEGURIDAD SOCIAL <http://www.seg-social.es/inicio/>
- SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL <http://www.inem.es/>
- En cuanto a comparaciones a nivel intnal existen tanto a nivel OCDE (OCDE, París) www.oecd.org como *European Economy* (Comisión Comunidades Europeas) www.europa.eu.int

3.2 EL GASTO PUBLICO EN PRESTACIONES ECONOMICAS

David Cantarero Prieto

**Departamento de Economía
Universidad de Cantabria**



Conclusiones

- Eso es todo
- Espero haber contribuido a estimular curiosidad por **ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO...**
- ¿Qué es? y ¿para qué sirve? ¿Es Economía útil para el sector público? **Sí, asigna recursos escasos en sector y ayuda tomar decisiones**
- **GRACIAS POR SU ATENCION**

Prof. Titular Dr. D. David Cantarero Prieto

Departamento de Economía. Universidad de Cantabria

david.cantarero@unican.es